

## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA VAF N° D.142/2025

Arica, 17 de marzo de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento RA N°00.1140/2016; Oficio DGII N°60/2025.; AB. VAF N°93/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo 2024 y Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo expuesto en oficio de la Dirección General de Investigación e Innovación DGII N° 60/2025 de fecha 23 de enero de 2025 y antecedentes adjuntos, se solicita la tramitación de un acto administrativo a fin de efectuar el pago de la publicación "GEOCHEMICAL AND MAGNETIC PROPERTIES IN FLUVIAL AND LACUSTRINE SYSTEMS AS ENVIRONMENTAL QUALITY PROXIES IN THE ATACAMA DESERT" de la académica del Departamento de Recursos Ambientales Facultad de Ciencias Agronómicas Sra. **ADRIANA ARANGUIZ ACUÑA**, en la revista ENVIRONMENTAL EARTH SCIENCE por un monto de USD 3.000 Dólares americanos.
2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en su oficio AB. VAF N°93/2025, acompañado de la Resolución Exenta VRA N° 003/2025.

Al respecto, señala lo dispuesto en el art. 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y el cumplimiento de los requisitos mandados por el legislador respecto de los convenios excluidos de la ley N°19.886, siendo menester realizar la revisión jurídica de los antecedentes según consta en minuta de su oficio:

- Personas jurídicas extranjeras o internacionales: según información disponible en el sitio web, Springer Nature, con domicilio en Alemania.
- En relación al cumplimiento de suministro de bienes muebles: El proveedor cobra un arancel o derecho por publicación para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulan a participar como terceros, en las publicaciones que aquella desarrolla.
- Necesarios para el cumplimiento de sus funciones: La Universidad de Tarapacá considera a investigación como una actividad esencial que se estructura a partir de un conjunto de iniciativas sistemáticas de creación de conocimiento, que impactan en la disciplina y/o generan aplicaciones valiosas para el desarrollo económico y social, de la región y el país. Abunda a calificación contenida en carta DGII N°60/2025 de fecha 23 de enero de 2025 suscrita por el Director General de Investigación e Innovación.
- No puedan ser adquiridos en Chile: No es posible licitar un servicio como el descrito, ya que el proveedor define sus condiciones de publicación, y aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Por las consideraciones antes expuestas, otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación.

3. Que según lo señalado previamente procedo a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE**, pago a SPRINGER NATURE CUSTOMER SERVICE CENTER LLC por el monto de USD 3.000 bajo el concepto de pago de publicación, el cual debe efectuarse mediante transferencia según detalle en invoice 1452819501.
2. **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al Centro de Costo 3926 "UTA 21991 Fortalecimiento de la Calidad", Ítem Presupuestario 1021204 "Servicios Varios".
3. **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

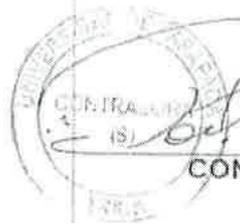
  
ÁLVARO PALMA QUIROZ  
Secretario de la Universidad



  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas



  
CONTRALORA



19 MAR 2025